

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA-CHILECOMPRAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CONTRATACIONES PÚBLICAS: UN ÁREA DE OPORTUNIDAD ENTRE CHILE Y MÉXICO", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 644 /

Santiago, 24 de Septiembre de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, la ejecución del Proyecto "**Contrataciones Públicas: Un Área de Oportunidad entre Chile y México**", en adelante "el Proyecto", mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, siendo responsable de su ejecución, la Dirección de Compras y Contratación Pública-ChileCompras, en su calidad de beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y de contraparte chilena del Proyecto.
- b) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente; y

- c) Que, en el marco de sus respectivas competencias y de la calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la AGCI y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA-CHILECOMPRA, suscribieron el 31 de agosto de 2015, para la implementación del Proyecto ya individualizado, un Convenio de Transferencia, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, instrumento que por la presente resolución exenta se aprueba.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito el 31 de agosto del presente, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Dirección de Compras y Contratación Pública-ChileCompras, para la implementación del Proyecto "Contrataciones Públicas: Un Área de Oportunidad entre Chile y México", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA-CHILECOMPRA

Proyecto:

"CONTRATACIONES PÚBLICAS: UN ÁREA DE OPORTUNIDAD ENTRE CHILE Y MÉXICO"

En Santiago, a 31 de agosto de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**la AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, cédula de identidad N° 8.545.878-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, RUT N° 60.808.000-7., en adelante también denominada "**la Dirección ChileCompra**", representada por su Directora Nacional, doña Trinidad Inostroza Castro, cédula de identidad N° 8.854.801-9, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Monjitas N° 392, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "**el AAE**" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "**el Fondo**" -, la ejecución del Proyecto "**Contrataciones Públicas: un área de oportunidad entre Chile y México**", en adelante también denominado "**el Proyecto**", mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del presente año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, en su calidad de beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y contraparte chilena para su implementación.

El Proyecto - materia de este Convenio de Transferencia - tiene por objetivo general, contribuir a la mejora de los sistemas de compras públicas de Chile y México, mediante el intercambio de conocimientos y la identificación de mejores prácticas.

Para alcanzar su objetivo, el Proyecto persigue como propósito, el levantamiento de inventario de mejores prácticas en materia de compras públicas de ambos países y el desarrollo de un plan de implementación de dichas prácticas en los respectivos sistemas.

SEGUNDA: APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIAS.

El Proyecto tiene un presupuesto total de **US\$ 99.600.- (noventa y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América)**, los que serán financiados íntegramente con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) US\$ 49.800.- (cuarenta y nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos a la **Embajada de Chile en México**, para financiar la realización de las actividades que, acorde con el *"Documento de Proyecto"*, que como Anexo se adjunta al presente instrumento, se efectuarán en México, por la Secretaría de la Función Pública de México, en su calidad de contraparte mexicana del Proyecto, entidad que ha manifestado su compromiso con el Proyecto, mediante carta de fecha 20 de octubre de 2014, suscrita por la Lic. Teresa Gómez del Campo Gurza, Titular de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional de dicha entidad.
- 2) Los restantes US\$ 49.800.- (cuarenta y nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base el fijado por el Banco Central, determine e informe el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, los que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la **Dirección ChileCompra**, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo adjunto a este convenio denominado *"Documento de Proyecto"*, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Una primera cuota de US\$ 24.900.- (veinticuatro mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 2 precedente, los que serán transferidos por la **AGCI** a la **Dirección ChileCompra**, tan pronto entre en vigencia el presente convenio;
 - b. Una segunda cuota de US\$ 24.900.- (veinticuatro mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 2 y en el literal a) precedentes, los que serán transferidos por la **AGCI** a la **Dirección ChileCompra**, una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:
 - i. Que se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la Cláusula Cuarta de este convenio;
 - ii. Que la **AGCI** haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que la **Dirección ChileCompra** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y

- iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

Los recursos que se transfieran a la **Dirección ChileCompra**, de conformidad con lo prescrito en los literales a) y b) del N° 2 de la presente cláusula, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en *Cuadro "N° 5 Presupuesto Detallado"* que forma parte del *"Documento de Proyecto"* y que se adjunta como Anexo al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del mismo, no ingresarán al presupuesto de la **Dirección ChileCompra** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

TERCERA: PLAZOS.

El Proyecto tendrá una duración de **doce (12) meses** conforme se indica en el Cuadro *"N° 2 Resumen de Proyecto"* y en la *"Carta Gantt"*, ambos del Anexo *"Documento de Proyecto"*, adjunto a este instrumento.

El plazo de **doce (12) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la **AGCI** a la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el literal a) del N° 2 de la Cláusula Segunda anterior.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La **Dirección ChileCompra** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el *"Documento de Proyecto"*, que contiene el Cuadro *"N° 5 Presupuesto Detallado"* y la *"Carta Gantt"*, y que se adjunta a este convenio como Anexo, declarando las Partes conocerlo y aceptarlo para todos los efectos. La **Dirección ChileCompra** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **Dirección ChileCompra** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y con la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**, de acuerdo con el Manual sobre Rendiciones de Cuentas del Fondo

Conjunto de Cooperación Chile-México, aprobado mediante Resolución Exenta N°702, de AGCI, del 12 de diciembre de 2014.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a de la **Dirección ChileCompra** que se haya designado como “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto”, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 anterior, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a AGCI”.

La **Dirección ChileCompra** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **Dirección de Compras y Contratación Pública** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del *Cuadro “N° 5 Presupuesto Detallado”* contenido en el Anexo adjunto “*Documento de Proyecto*”, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La **Dirección ChileCompra** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, la **Dirección ChileCompra** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, la que será comunicada por escrito a la **Dirección ChileCompra** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera el financiamiento de viáticos a personas que no sean funcionarios públicos, se aplicará un monto diario de viático de US\$ 250.- (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio de la actividad a US\$ 60.- (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios, para participantes que no tengan la calidad de funcionarios públicos, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica.
6. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un Informe Técnico Final del mismo.

7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **Dirección ChileCompra** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **Dirección ChileCompra** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Dirección ChileCompra** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y en el evento que la **Dirección ChileCompra** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le haya transferido para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que la **Dirección ChileCompra** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que la **Dirección ChileCompra** contrae con la **Agencia** por este instrumento.

QUINTA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍAS.

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*".

Por su parte, la **Dirección ChileCompra** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **Dirección ChileCompra** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio y/o a su Anexo adjunto, ya individualizado, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo de la **Agencia** y a la Directora Nacional de la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, o a quienes los subroguen o remplacen en sus cargos, según el caso, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, sólo la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, los términos establecidos en su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*" y/o la extensión del plazo de ejecución del Proyecto, la **Dirección ChileCompra** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **Dirección ChileCompra** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar a la **Dirección ChileCompra** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por el Jefe Superior del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la **Dirección ChileCompra**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la **Dirección ChileCompra** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Dirección ChileCompra** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **Dirección ChileCompra** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

En el caso que la **Dirección ChileCompra** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Dirección ChileCompra** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Dirección ChileCompra** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA: PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el Informe Técnico Final a que se alude en el numeral 6 de la Cláusula Cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia a la **Dirección de Compras y Contratación Pública** para su conocimiento.

No obstante lo anterior y sin perjuicio del término anticipado establecido en la Cláusula Octava, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N° 928, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente año, que Establece un Nuevo Orden de Subrogación del Director Ejecutivo de la AGCI; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de doña Trinidad Inostroza Castro, para actuar en representación de la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, consta en el Decreto Supremo N° 1.599, de 13 de octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de diciembre de 2014, que la Nombra Directora Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios .

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares con sus respectivos Anexos adjuntos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder de **ChileCompra**.

Hay firmas;

J.L. EUGENIO PÉREZ MONJE
Director Ejecutivo (S)
Agencia Cooperación Internacional de
Chile

TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
Directora Nacional
Dirección de Compras y Contratación
Pública (ChileCompra)

2º TRANSFIÉRASE a la **Dirección de Compras y Contratación Pública-ChileCompra**, la suma de **US\$ 49.800.- (cuarenta y nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)**, para la ejecución del Proyecto "Contrataciones Públicas: Un Área de Oportunidad entre Chile y México", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio transcrito en el N° 1 resolutivo de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

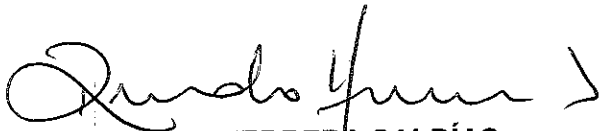
3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 2 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".

4° **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.

5° **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación a la Dirección de Compras y Contratación Pública-ChileCompra, para su conocimiento.

6° **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA(S)	DEPTO. DE COOPERACIÓN HORIZONTAL (S) EPM
EAF	EAF	